

RESOLUCION N° 000158 01 OCT. 1999

Elsa de Mena

DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Primero.- Que el Art. 54, numeral 9, literal e) de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que se encuentran gravados con el Impuesto al Valor Agregado con tarifa cero las importaciones de bienes de capital o de materiales que realicen las instituciones del Estado y/o los concesionarios al amparo de convenios internacionales, créditos de gobierno a gobierno o de organismos multilaterales tales como la Corporación Andina de Fomento, el Banco Interamericano de Fomento y el Banco Mundial.

Segundo.- Que de conformidad con lo que dispone el Art. 163 de la Constitución Política del Estado, las normas contenidas en Tratados y Convenios internacionales prevalecerán sobre leyes y otras normas de menor jerarquía.

Tercero.- Que el Estado ecuatoriano suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción Y Fomento el 7 de octubre de 1998 un Acuerdo de Préstamo destinado a financiar el Proyecto de Comercio Exterior e Integración, cuyo objetivo es promover el desarrollo socio - económico de la economía Ecuatoriana a través del desarrollo del Comercio Exterior y la integración con la economía global. En este acuerdo se designa a la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones CORPEI como entidad ejecutora.

Cuarto.- Que constituyen parte del citado acuerdo, las Condiciones Generales Aplicables a Acuerdos de Préstamos y Garantías del Banco en Moneda única; en cuya sección N° 5.08 se establece la imposibilidad de que se retiren fondos del préstamo para pagar impuestos establecidos por el Estado prestatario, o en su territorio, sobre bienes o servicios, o sobre la importación, fabricación, adquisición o suministro de los mismos.

En uso de sus facultades legales

RESUELVE:

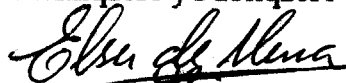
Art. 1.- Las importaciones o adquisiciones locales de bienes o servicios, que realice la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones CORPEI, siempre que se

financien con recursos obtenidos al amparo del Acuerdo de Préstamo suscrito el 7 de octubre de 1998 entre la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, se encuentran gravadas con tarifa cero del Impuesto al Valor Agregado IVA.

Dado en San Francisco de Quito, D.M., a

01 OCT 1999

Comuníquese y Publíquese



Economista Elsa de Mena

**DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**